

ACTA DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES
ADP N° 002-2011-OSITRAN
"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA VERIFICAR LOS
ESTÁNDARES DE SEGURIDAD EN EL FERROCARRIL DEL CENTRO, DEL SUR Y SUR
ORIENTE"

En la ciudad de Lima, en las instalaciones del OSITRAN, ubicada en la Av. República de Panamá N° 3659, Urb. El Palomar, San Isidro, se reunió el Comité Especial Permanente designado mediante Resolución de Gerencia General N° 010-2011-GG-OSITRAN del 19 de enero de 2011, encargado de las Adjudicaciones Directas Publicas de la Gerencia de Supervisión.

El Presidente del Comité Especial, informó que se habían recibido consultas y observaciones a las bases del proceso de selección, por cual, correspondía proceder a su absolución y registro en el SEACE, en la fecha señalada en el cronograma respectivo.

Postor : FERROCONSULT SAC

CONSULTA N° 01

1. Respecto al último párrafo del Punto 1.8 "Formas de Presentación y Alcances de las Propuestas" del Capítulo I – Etapas del Proceso, estimaré aclarar lo siguiente:
 - 1.1. Entendemos que la "Copia Literal" de la ficha electrónica de inscripción e los Registros Públicos. Favor de confirmar, de lo contrario indicar cuál es el documento.

RESPUESTA

Cuando en el último párrafo del Punto 1.8, del Capítulo I – Etapas del Proceso, se menciona la presentación de copia simple del documento registral vigente, este hace referencia a la copia del documento denominado "Vigencia de Poder", al cual viene adjunta la copia del asiento registral en donde se encuentran las facultades del representante legal o apoderado, documento emitido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP.

- 1.2. Indicar el máximo tiempo de antigüedad que debe tener el documento registral con respecto a la fecha de presentación.

RESPUESTA

El documento registral debe tener una antigüedad no mayor a un (1) mes con respecto a la fecha de presentación de las propuestas.

- 1.3. En el caso de un Consorcio, en el cual no existe documento registral, indicar un documento de acreditación.

RESPUESTA

Para el caso postores que decidan formular sus propuestas en Consorcio, éstos podrán optar por alguna de las siguientes alternativas a fin de acreditar la representación de la persona designada para la entrega de la propuesta en el acto público (1):

- El representante común del consorcio designado en la promesa de consorcio acreditará su representación con copia simple de dicho documento firmado por los representantes de la totalidad de las consorciadas, a la que se adjuntará el documento registral vigente que acredite la condición del suscribiente, en el caso de las consorciadas que sean personas jurídicas. En el caso de las consorciadas que sean personas naturales no se requerirá documentación

adicional a la suscripción de la promesa de consorcio en donde se designa al representante del consorcio.

- Un apoderado designado por los representantes legales de cada consorciada específicamente para la presentación de la propuesta en el acto público. En estos casos la representación se acreditará con las cartas poder simples, conjuntas o por separado, suscritas por los representantes legales de las empresas consorciadas, debiendo adjuntarse el documento registral vigente que acredite la condición de éste. Las consorciadas que sean personas naturales deberán presentar únicamente la carta poder simple correspondiente.
- Un apoderado designado por el representante común del consorcio establecido en la promesa de consorcio. En este supuesto deberá presentarse carta poder simple suscrita por el representante común del consorcio establecido en la promesa de consorcio, copia simple de la promesa formal de consorcio firmada por los representantes de la totalidad de las consorciadas, a la que se adjuntará el documento registral vigente que acredite la condición del suscribiente, en el caso de las consorciadas que sean personas jurídicas. En el caso de las consorciadas que sean personas naturales no se requerirá documentación adicional a la suscripción de la promesa de consorcio en donde se designa al representante del consorcio.

(1) Resolución N° 2140-2009-TC-S2, numeral 22.

CONSULTA N° 02

2. En el Capítulo III – Términos de Referencia, se describen estos para cada Ítem 1 para el caso de la verificación del cumplimiento de los estándares de seguridad por parte de Ferrovías Central Andina S.A. y el Ítem 2, para el caso de Ferrocarril Transandino S.A. En ambos Ítems 1 y 2, se considera dentro del plantel profesional para llevar a cabo la verificación, la participación de 01 Jefe de Proyecto, 01 Ingeniero Especialista en Vías Férreas, así como Personal de Apoyo. Dada la naturaleza y el nivel de especialización del trabajo a desarrollar, considero que el plantel profesional (el Jefe de Proyecto y el Ingeniero Especialista en Vías Férreas) así como el Personal de Apoyo debe ser el mismo para los 02 Ítems, lo cual involucraría realizar un Plan y Ejecución de Trabajo por un periodo máximo de 04 meses, 01 mes para el Ítem 1 y 03 meses para el Ítem 02, como está considerado en los Términos de Referencia, siendo potestad del postor de plantear un tiempo menor, de considerarlo factible. Mucho agradeceré su confirmación u apreciación al respecto.

RESPUESTA

El personal del plantel profesional así como el del personal de apoyo es el mismo para ambas verificaciones.

Asimismo, el plan de trabajo corresponde en los plazos indicados en los TDRs.

CONSULTA N° 03

3. Respecto al Capítulo IV – Criterios de Evaluación, estimaremos aclarar los siguientes aspectos:

- 3.1. La acreditación de la "Experiencia en la Actividad" (A), por tratarse de experiencias de consultorías de verificación de normas o estándares técnicos en general, por lo que se considera podría ser incluida también experiencias de consultoría de verificación de normas o estándares técnicos ferroviarios, siempre y cuando no se encuentren considerados para la acreditación del factor "Experiencia en la Especialidad" (B). Agradeceré su confirmación.

RESPUESTA

La acreditación de las experiencias en la actividad (A), también podrá utilizarse para sustentar la Experiencia en la especialidad (B), siempre y cuando se cumplan con los condiciones establecidas como Actividad y de Especialidad.

- 3.2. En el Factor D "Experiencia y calificaciones del personal propuesto para la prestación del servicio", para el caso del Jefe de Proyecto y del Ingeniero Especialista en Vías Férreas, aparte de su experiencia en ejecución y supervisión de trabajos de construcción, mantenimiento y rehabilitación de vías férreas, consideramos debería también tomarse en cuenta para efectos de su calificación, experiencia específica en la verificación de normas y estándares técnicos, que es precisamente el objeto de la consultoría a contratar. Apreciaré su confirmación u apreciación.

RESPUESTA

Cefirse a las Bases

PREGUNTA

- 3.3. En el Factor "Objeto de la Convocatoria" (F), estimaremos indicar que documento debe presentarse para calificar el "Compromiso de presentación de reportes parciales de cumplimiento del Plan de Trabajo".

RESPUESTA

Con carta de compromiso o declaración jurada de presentación de los reportes parciales de cumplimiento del plan de trabajo.

ACUERDO:

1. Absolver las consultas y observaciones a las bases de la ADP N° 002-2011-OSITRAN y proceder a su publicación en el SEACE.
2. Acoger parcialmente e Integrar oportunamente las bases que rigen el presente proceso de selección.

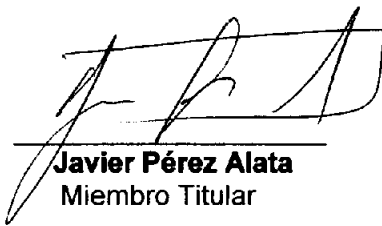
Lima, 24 de agosto de 2011.



Carlos Navarro Chávez
Presidente



José Alvarez Cunya
Miembro Suplente



Javier Pérez Alata
Miembro Titular